

AREA DE COHESIÓN SOCIAL DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES

(XIV) Resolución / Fiestas Mayores / Expte 267/2024 sobre concesión de subvención directa por razón del objeto a la Asociación Amigos de los Reyes Magos, para sufragar los gastos de su obra social y cultural correspondiente al ejercicio de 2024.

Con fecha 6 de noviembre de 2023, la Asociación Amigos de los Reyes Magos G-41466335, solicita mediante escrito una subvención a este Ayuntamiento para sufragar los gastos derivados de la cabalgata de reyes magos así como de su obra social y cultural y edición de cuento infantil para 2024.

Con fecha 12 de Enero de 2024 esta Delegación de Mayores a la vista de la solicitud y del presupuesto presentado por la entidad solicitante, dicta providencia de inicio de expediente para la tramitación y concesión de una subvención directa por razón del objeto.

La Asociación Amigos de los Reyes Magos, entidad promotora de la histórica cabalgata del centro de la ciudad, tradicionalmente viene siendo subvencionada por la delegación de Fiestas Mayores, dentro de los programas organizados con ocasión de las fiestas navideñas. Son estas entidades y no otras, en razón a su naturaleza, las únicas que promueven las cabalgatas de reyes mayos por los barrios y distritos de la Ciudad.

El art. 22.2.c) de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala: *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

(...)

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. .

En este sentido el art. 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones señala que *podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la mencionada Ley.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/2005 de 6 de junio), relativo a *"Supuestos excluidos de los procesos de concurrencia"*, con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

Consta en el expediente informe Técnico en el que se acredita la excepcionalidad de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como el interés público y social del objeto de la subvención.

Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito **nº 12024000005341** de fecha 25/01/2024 con cargo a la partida **2024.50101.3381.48909** por **importe de 2.115,00 € (dos mil ciento quince euros).**

Asimismo consta en el expediente declaración responsable de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento, así como no haber recibido otras subvenciones concurrentes.



En consecuencia con lo anterior, estimándose conforme la propuesta realizada para los intereses municipales, y conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 381/2023, de 27 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder a la Asociación Amigos de los Reyes Magos G-41466335, una subvención específica directa por razón del objeto por importe de dos mil ciento quince euros (2.115,00 €), destinada a sufragar los gastos derivados de la cabalgata de reyes magos así como de su obra social y cultural y edición de cuento infantil correspondiente al año 2024.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de dos mil ciento quince euros (2.115 €), con cargo a la partida 2024.50101.3381.48909, del vigente presupuesto.

Tercero.- Establecer el pago anticipado del 100% de la subvención. El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde que se reciba la subvención y se realizará mediante cuenta justificativa simplificada (Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos, Memoria económica de gastos y presentación de facturas que acrediten los pagos realizados).

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Asociación Amigo de los Reyes Magos con domicilio en calle Escultor Duque Cornejo n.º 4 de Alcalá de Guadaira, así como dar cuenta de la misma a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada de Fiestas Mayores, María Rocío Bastida de los Santos, en la fecha indicada, lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

